



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 35 - 2010 - CMPP.

Puno, 23 de abril del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 250-CMPP, de fecha 06 de noviembre del 2009, se convocó para el día domingo 07 de Marzo del 2010, a Elecciones Municipales para el cargo de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Ichu del Distrito y Provincia de Puno.

Que, luego de concluido el proceso electoral, el Comité Electoral del Centro Poblado de Ichu, del Distrito y Provincia de Puno, mediante Resolución N° 01-2010-CEI, declaró la nulidad de las elecciones realizadas en la indicada Municipalidad de Centro Poblado.

Que, habiéndose aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 126 - CMPP, de fecha 25 de enero de 2006, la elección del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Ichu, del Distrito y Provincial de Puno, que fueran llevadas a cabo el día 19 de diciembre del 2005; en aplicación de lo establecido en el artículo 44° de la Ordenanza Municipal N° 144 - 2006, el período de mandato de las autoridades elegidas, son por cuatro años, a partir del primer día del mes siguiente a su proclamación; por lo que, dicho mandato habría concluido el día 31 de enero del año 2010.

Que, frente a este escenario, los pobladores del Centro Poblado de Ichu, a través de solicitudes con Registros Nrs. 05216 de fecha, 16 de marzo del 2010, 05423, de fecha 18 de marzo del 2010, 07610 de fecha 15.04.10; 08043, de fecha 20.04.10; y 08418, de fecha 22.04.10, y estando los resultados de las elecciones realizadas el domingo 07 de marzo del presente año pendientes de ser resueltas, es necesario establecer mecanismos que permitan en funcionamiento de la administración de la Municipalidad de dicho Centro Poblado.

Que, el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 239-CMPP, establece que: "Si el Concejo Municipal estuviera imposibilitado o impedido de sesionar, ya sea por ausencia de sus miembros en aparente incursión de las causales del artículo 21° de la indicada Ordenanza, o por ruptura social entre la población y autoridades, o por cualquier otra eventualidad que impida la permanencia o instalación de las autoridades elegidas, el Concejo Distrital o Provincial, aprobará se conforme una Comisión de Administración Transitoria, mientras resulta el conflicto, declare la vacancia, reemplace a la autoridad y/o convoque a elecciones de la Municipalidad de ser el caso. La comisión de administración transitoria se designará por Resolución de Alcaldía ..."

Que, del Informe N° 149-2010, efectuado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana; así como de la Opinión Legal N° 223-2010, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se establece la procedencia de la conformación de un Comité





Concejo Provincial de Puno

de Administración Transitoria en la Municipalidad del Centro Poblado de Ichu, del distrito y provincia de Puno.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por unanimidad, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR la conformación de la Comisión de Administración Transitoria, en la Municipalidad del Centro Poblado de Ichu, en tanto se elija a las nuevas autoridades en la referida Municipalidad, en estricto arreglo a las normas legales y con la fiscalización de la Comisión Permanente de Regidores de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, la designación de la Comisión de Administración Transitoria, en la Municipalidad del Centro Poblado de Ichu.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan L. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde